



REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
 COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



**ACTA No.CCC-67-2023**

Siendo las once y cinco minutos de la mañana (11:05 A.M.) del día veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se reúne en el Salón de Prensa el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, integrado por los señores: LUIS A. MORA GUZMÁN, Presidente; BILBANIA BATISTA LIZ, Directora General Administrativa; JOEL LANTIGUA PERALTA, Director de Planificación y Desarrollo; DENNY E. DÍAZ MORDÁN, Consultor Jurídico; ANA MERCEDES CASTRO RAMIREZ, Subdirectora Financiera, en representación del Director Financiero; LUIS RAFAEL VÍLCHEZ MARRANZINI, Director de Acceso a la Información Pública y ELIZABETH AMARO CAMILO, Coordinadora, con voz pero sin voto, quien se desempeña además como Secretaria, para conocer la siguiente:

**AGENDA**

- I. Evaluación de las Propuestas Económicas de los proponentes habilitados en la Licitación Pública Nacional Ref.: JCE-CCC-LPN-2023-0005, destinada a la adquisición de kits de rolos de alimentación y Hubs USB.
- II. Tratar cualquier otro asunto de interés.

**Desarrollo del punto I:**

El presidente del Comité, luego de verificar que los demás miembros se encuentran presentes declara abierta la reunión, la cual tiene por finalidad la evaluación de las propuestas económicas de la Licitación Pública Nacional Ref.: JCE-CCC-LPN-2023-0005. De inmediato, instruye a la secretaria a dar inicio al procedimiento correspondiente.

**Antecedentes:**

La secretaria informa que mediante el Acta de Validación No. CCC-60-2023, de fecha dieciocho (18) del mes y año en curso, se conoció el informe rendido por la Dirección de Informática, donde la empresa **Inversiones Timisoara** resultó “Oferente Habilitado” en el ítem de los kits de rolos de alimentación para scanner; la empresa **IQtek Solutions**, resultó “Oferente Habilitado Condicional” en el ítem de los Hubs USB, y la empresa **All Office Solutions** como “Oferente Inhabilitado”, para apertura de propuestas económicas.

El acto de apertura de las propuestas económicas “Sobre B” de los oferentes se llevó a cabo el día de hoy que contamos a veintiséis (26) del mes y año en curso, en presencia de un notario público, al cual asistieron las dos (2) empresas habilitadas.

Las ofertas económicas presentadas por los proponentes en el procedimiento se resumen a continuación:

**INVERSIONES TIMISOARA, SRL, de fecha 11/5/2023:**

Ítem	Cant.	Descripción	Precio	Total
1	9,500	Kits de 4 rolitos de alimentación y salida	267.00	2,539,500.00
<b>Más ITBIS</b>				456,570.00
<b>Total General</b>				<b>RD\$2,993,070.00</b>
Condiciones de pago: 30 días. Tiempo de entrega: 20 días hábiles. Garantía: 18 meses. Garantía Seriedad de la Oferta No. 1-Flic-33467 por un valor de RD\$29,930.70 de Compañía Dominicana de Seguros.				

**IQTEK SOLUTIONS, SRL, de fecha 12/5/2023:**

Ítem	Cant.	Descripción	Precio	Total
2	11,000	StarTech Hubs USB 3.0 de 4 puertos	1,957.17	21,528,870.00

BBP  
 W  
 &  
 B  
 JP  
 S  
 AA

	(SuperSpeed 5Gbps) con carga rápida-Portátil USB 3.2 Gen1 tipo-A laptop/desktop Hub - Alimentación de bus USB o Auto Powered para alto rendimiento - Mini/Compact. Incluye un adaptador de corriente universal (NA/JP, UK, EU, ANZ).	
<b>Más ITBIS</b>		3,875,196.60
<b>Total General</b>		<b>RDS25,404,066.60</b>
Condiciones de pago: Un 20% de anticipo y el pago restante 45 días luego de haber recibido conforme la totalidad de lo adjudicado. Tiempo de entrega: 14 semanas. Garantía: 2 años. Garantía Seriedad de la Oferta No. 1-Flic-33467 por un valor de RD\$250,000.00 de Seguros Pepín. <b>Observación:</b> Esta cotización contenía errores de cálculos que fueron corregidos.		

Con relación a la empresa **IQtek Solutions** esta presentó una Garantía de Seriedad de la Oferta con una cobertura de RD\$250,000.00, la cual está por debajo del monto de la oferta RD\$25,404,051.30, es decir, que para cubrir el referido monto debió ser de RD\$254,040.51. Ante tal situación, se llamó al Ing. Johnny Rivera, Director de Informática, mismo que asistió a la reunión de este Comité y se le planteó lo que acontecía, a lo que este indicó que los hubs se necesitan para armar los kits de equipos informáticos que serán utilizados para las primarias internas de los partidos, así como en los procesos electorales generales de 2024; en tal sentido, el Comité hizo una ponderación en cuanto si descalificar dicha empresa por insuficiencia de la garantía, o continuar con dicho proceso en virtud de la necesidad y la importancia que revestían los Hubs y, en adición, porque los mismos se requieren para el montaje de los procesos electorales y en especial de las primarias de los partidos y organizaciones políticas.

En ese orden, la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, establece en sus principios rectores lo siguiente:

**“Artículo 4.- Principios rectores del proceso electoral.** La organización de los procesos electorales se regirá por los principios siguientes:

- 1) **Legalidad:** Las actuaciones realizadas por los miembros de la Junta Central Electoral, juntas electorales, colegios electorales, Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior, así como también, las realizadas por los funcionarios y ciudadanos que tienen responsabilidad en la realización de las elecciones, deberán estar sujetas a lo previsto en la Constitución de la República y esta ley;
- 5) **Calendarización:** El proceso electoral está integrado por un conjunto de etapas que se desarrollan de forma sucesiva. La legislación electoral dispone los plazos y el orden en que cada uno de los actos electorales deben producirse, en aras de resguardar la seguridad jurídica;
- 7) **Integridad electoral:** Los procedimientos y actuaciones que deben ser ejecutados por los órganos de administración electoral para la realización de las asambleas electorales, estarán orientados a garantizar que cada una de las etapas electorales esté revestida del mayor nivel de integridad, procurando que el resultado de la voluntad popular sea el fiel reflejo de lo expresado por los ciudadanos;”

El presente proceso, al igual que todos, se ha llevado a cabo sujeto a la Ley 340-06, normativa general en materia de compras y contrataciones públicas, y la continuación del mismo, con respecto del interés general, el Comité entiende no vulnera los principios de dicha norma, a saber:

**Art. 3.** Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

- 1) **Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

2) **Principio de igualdad y libre competencia.** En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. (...)

3) **Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. (...)

8) **Principio de Participación.** El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. (...)

9) **Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. (...)

En tal razón, si se cancela el ítem en el que sólo la empresa **IQtek Solutions** presentó oferta, para realizar un nuevo concurso para su adquisición, esto conllevaría atrasos en los plazos de los preparativos de los procesos electorales venideros. Además, el Comité toma en cuenta que para el referido ítem sólo hay una oferta, a pesar de que el Pliego de Condiciones Específicas fue publicado en dos (2) periódicos de circulación nacional, así como en la página web y las redes sociales de la institución, como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Por lo expuesto, el Comité decidió no cancelar el proceso respecto de este ítem, dado que sólo se presentó una oferta y su cancelación implicaría un retraso considerable y casi insalvable en la organización y montaje de los procesos electorales de este año 2023 y de 2024.

En esa virtud, el Comité decidió, a unanimidad, requerirle a la empresa **IQtek Solutions** que presentara una garantía de seriedad de la oferta que cubriera el total de la propuesta económica sometida. A tal efecto, dicha empresa constituyó y entregó en las oficinas del Comité una Garantía de Seriedad de la Oferta por el monto de RD\$300,000.00.

En ese orden, y dado que sólo están participando dos (2) oferentes, cada uno de los cuales realizó oferta a uno (1) de los dos (2) ítems del requerimiento y en virtud de que los mismos cumplieron técnicamente con lo propuesto, resulta necesario dejar constancia de lo previsto en el Pliego de Condiciones en su punto 3.6, lo siguiente:

*“Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la institución.”*

Vistas y analizadas las propuestas económicas, luego de valorar las decisiones del Acta de Validación No.CCC-60-2023 y en virtud del informe rendido por la Dirección de Informática, se llegó a la conclusión de seleccionar para fines de adjudicación las propuestas que se representaron, con fines de garantizar los intereses de la institución.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el Comité decide, a unanimidad de votos, lo siguiente:

#### **Resolución Número Uno (1)**

**ADJUDICAR a INVERSIONES TIMISOARA, SRL**, la Orden de Compra para la adquisición de nueve mil quinientos (9,500) kits de rolos de alimentación y salida para scanner (Detalles en las especificaciones técnicas), ofertados con las características consignadas en su propuesta técnica y cotización, por un valor total de **Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Setenta Pesos con /100 (RD\$2,993,070.00) Impuestos incluidos.**

#### **Resolución Número Dos (2)**

**ADJUDICAR a IQTEK SOLUTIONS, SRL** la Orden de Compra para la adquisición de once mil (11,000) Hubs USB 3.0 de 4 puertos, StarTech (Detalles en las especificaciones

BBT.

W

EL

B

JP

JP

técnicas), ofertados con las características consignadas en su propuesta técnica y cotización, por un valor total de **Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Sesenta y Seis Pesos con 60/100 (RD\$25,404,066.60) Impuestos incluidos.**

Siendo las once y veinticinco minutos de la mañana (11:25 A.M.) del día, mes y año supra indicado, se levanta la presente acta, hecha en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, una para archivar en el Comité de Compras y Contrataciones y la otra para los fines correspondientes, la cual la Secretaria da lectura en alta voz a los presentes, quienes en señal de conformidad la rubrican al margen y la firman al pie.

  
**LUIS A. MORA GUZMÁN**  
Presidente

  
**BILBANIA BATISTA LIZ**  
Directora General Administrativa

  
**DENNY E. DÍAZ MORDÁN**  
Consultor Jurídico



  
**ANA MERCEDES CASTRO RAMIREZ**  
Subdirectora Financiera

  
**JOEL LANTIGUA PERALTA**  
Director de Planificación y Desarrollo

  
**LUIS R. VILCHEZ MARRANZINI**  
Director de Acceso a la Información

  
**ELIZABETH AMARO CAMILO**  
Coordinadora-Secretaria